MODIFICATORIO No.	2	DEL	FECHA PUBLICACIÓN DE SECOP II	CONTRATO/CONVENIO No.	1867	DEL	22/11/2023

CONTRATO	INTERVENTORÍA		
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA PUERTO GUZMÁN CON LA VEREDA-LA ARGENTINA-LA CEIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – INTERVENTORÍA"		
VALOR INICIAL	$ 191.536.468,00 M/CTE.		
PLAZO	8 MESES		
CONTRATISTA	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.		
C. C. No.	891.101.100-5		
MODIFICACIÓN 1	SECOP II 25/09/2024		
FECHA DE INICIO	31/01/2024	FECHA TERMINACIÓN 1	30/09/2024
FECHA PRORROGA 1	25/09/2024	PLAZO PRORROGA 1	3 MESES
FECHA TERMINACIÓN 2	31/12/2024	----------	----------
FECHA SUSPENSIÓN 1	20/12/2024	TÉRMINO SUSPENSIÓN 1	2 MESES
FECHA AMPLIACION No 1 SUSPENSIÓN 1	20/02/2025	TÉRMINO AMPLIACION No 1 SUSPENSIÓN 1	2 MESES
FECHA REINICIO 1	21/04/2025	FECHA PRORROGA 2	FECHA PUBLICACIÓN DE SECOP II
PLAZO PRORROGA 2	UN (01) MES	FECHA TERMINACIÓN 3	02/06/2025

Entre las partes hemos acordado celebrar el presente **Modificatorio No. 2** RESPECTO A PRORROGA No. 2 al contrato de interventoría No 1867 del 22/11/2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** suscribió el Contrato de interventoría No 1837 del 23 de noviembre de 2023 con el consorcio la **UNION TEMPORAL PUENTE GUZMAN 2023**, Representada Legamente por **WILSON JAVIER LASSO DELGADO** con NIT. 901.772.633-2 identificado con cedula de ciudadanía No. 12.998.133 de El Tablón (N), cuyo objeto es: **CONTRATO DE OBRA NO. 1837 DE 2023 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA PUERTO GUZMÁN CON LA VEREDA - LA ARGENTINA - LA CEIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - OBRA**, con un plazo inicial de OCHO (8) MESES y un valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($ 1.535.759.205,00) M/CTE.

2. Que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** suscribió el Contrato de interventoría No 1867 del 22 de noviembre de 2023 con **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA** con NIT 891.101.100-5, representada legalmente por JAVIER BARRERO MOSSOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.685.694 de Neiva (H), cuyo objeto es:. CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA DESDE EL CASCO URBANO DE PUERTO ASÍS CON LA VEREDA ALTO LORENZO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – INTERVENTORÍA, con un plazo inicial de OCHO (8) MESES, y un valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($.191.536.468,00) M/CTE.

3. En las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Putumayo a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2024, se reunieron: el ING. JORGE ANDRES CORTEZ VERA, en su calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, actuando en nombre y representación del Departamento del Putumayo, y JAVIER BARRERO MOSSOS identificado con No. 7.685.694 de Neiva (H), obrando en su calidad de representante legal de SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA con NIT 891.101.100-5 en calidad de CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA según contrato de interventoría No. 1867 del 22/11/2026, con el fin de suscribir el **acta de inicio** para la ejecución del contrato de interventoría.

4. Que, el día 25 de septiembre de 2025, entre la Gobernación del Putumayo y la SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, las partes aprobaron y aceptaron el Modificatorio No.1 del Contrato de interventoría No. 1867 del 22/11/2023 con respecto a modificación del presupuesto de interventoría y PRORROGA No. 1 por un plazo de tres (03) meses.

5. Que, la interventoría radica el 30 de abril de 2025 en la Secretaría de Infraestructura Departamental mediante oficio Int.Putumayo-137 la solicitud de prorroga No 2 del contrato de interventoría No 1867-2023 en el cual se justifica lo siguiente:

> *"...De acuerdo con la solicitud presentada por el contratista de obra del contrato 1837 del 23 de noviembre de 2023 mediante oficio UTPG 066 el tiempo adicional es de DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO para un total de tiempo de ejecución de ONCE MESES Y DIECIOCHO DÍAS del contrato de obra, por esta razón se solicita un tiempo adicional de un (01) mes para el contrato de interventoría No. 1867 del 22 de noviembre de 2023. Lo anterior dado a que la función de la interventoría es supervisar, controlar, asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad, los cronogramas de la obra en todas sus fases y liquidación de los contratos, es indispensable*

que el contrato de interventoría se extienda al nuevo plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, para garantizar una adecuada supervisión para la terminación y liquidación del contrato de Obra

Para atender la supervisión técnica en el plazo solicitado de los 30 días calendario; la interventoría dispone de una redistribución de los recursos financieros necesarios para atender únicamente de manera eficiente, técnica y oportuna con el siguiente personal: el director de Interventoría, Ingeniero Residente de interventoría, Profesional Ambiental y Profesional Social durante el periodo de la prórroga solicitada."

6. Que, en Acta de Comité Técnico No 15, celebrado el 30 de abril de 2025, entre las partes vinculadas: el ingeniero **VIRGILIO BRAVO SOSA**, Secretario de Infraestructura Departamental, en calidad de supervisor del contrato, el ingeniero **WILSON JAVIER LASSO DELGADO,** representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL PUENTE GUZMAN 2023,** obrando en calidad de CONTRATISTA y el ingeniero **JAVIER BARRERO MOSSOS,** representante legal del **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA**, obrando en calidad de INTERVENTOR; se expusieron las razones técnicas, administrativas, legales y financieras, que motivan el acto administrativo de prórroga No.2 del contrato de obra No. 1837-2023, y prórroga No.2 del contrato de interventoría No. 1867-2023; del cual se concluye lo siguiente:

1. *Se aprueba la solicitud Prorroga No.2 del contrato de Obra 1837 del 23/11/2023 por un plazo adicional de 18 días calendario. De igual manera, y considerando la necesidad de continuar con el control y vigilancia del contrato de obra, se aprueba la suscripción de la Prorroga No.2 por un plazo adicional de un (01) mes, y redistribución de recursos del presupuesto al Contrato de Interventoría 1867 del 22/11/2023.*

2. *La supervisión realizará los trámites pertinentes para la suscripción del correspondiente acto contractual ante la oficina de Contratación Departamental.*

7. Que, el día 30 de abril de 2025 el Secretario de Infraestructura Departamental en calidad de Supervisor, suscribe concepto de viabilidad para celebrar la prórroga No. 02 al contrato de interventoría No. 1867 del 22/11/2023.

8. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace

necesaria; adicionalmente, la misma, se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que reza:
"ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia." [...]

9. Que, la Ley 1474 de 2011 "*Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*"; en su artículo 83 – "Supervisión e Interventoría contractual" establece que, en aras de salvaguardar la "moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **las Entidades Públicas, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda**" y en cumplimiento de tal obligación y defensa de intereses se requiere de la vigilancia, control y seguimiento eficaz por parte de la interventoría respecto del contrato de obra No.1837-2023 (Subrayado por fuera del texto original)

10. Que en sentencia C-300/12 la Corte Constitucional, ha manifestado con respecto a la modificación de los contratos, que: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. *En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

11. Que, la presente prorroga no altera la esencia del contrato de interventoría No. 1867-2023; en cuanto al alcance global del objeto, y la calidad de los servicios, así como en el alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología

contractual adoptada ni la magnitud de la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la Supervisión.

12. Que, el contrato de interventoría No. 1867 del 22/11/2023se encuentra vigente, razón por la cual es procedente realizar la presente prorroga.

13. Que, hacen parte integral de esta prórroga los siguientes documentos:

- Solicitud de Prórroga No. 02 por parte del contratista de interventoría
- Acta de comité técnico No. 15
- Concepto de Viabilidad de prorroga dirigida al Ordenador del gasto

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo actual del contrato No. 1867 del 22/11/2023 por el término de UN (01) MES, contados a partir del vencimiento del plazo vigente. De esta manera el plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOCE (12) MESES, quedando como nueva fecha de finalización el día 02 de junio de 2025.

SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO del contrato, del contrato de obra No. 1867 del 22/11/2023 el cual quedará así:

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

TERCERA: APROBAR el nuevo desglose del contrato de interventoría No. 1867 del 22/11/2023: el desglose final del contrato se observa en el siguiente cuadro:

CONDICIONES ACTUALIZADAS DE INTERVENTORÍA

(1) CANT.	CARGO / OFICIO	(2) MES BASICO	(3) % DE DEDICACION	(4) VALOR MES	(5) No. DE MESES	(6) TOTAL PARCIAL ($)
				4.= (1*2*3)		6 = (4*5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 4,500,000.00	30%	$ 1,350,000.00	12.00	$ 16,200,000.00
1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 3,000,000.00	100%	$ 3,000,000.00	5.00	$ 15,000,000.00

(1) CANT.	CARGO / OFICIO	(2) MES BASICO	(3) % DE DEDICACION	(4) VALOR MES	(5) No. DE MESES	(6) TOTAL PARCIAL ($)
				4 = (1*2*3)		6 = (4*5)
1	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	$ 4,100,000.00	30%	$ 1,230,000.00	3.00	$ 3,690,000.00
1	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA	$ 4,100,000.00	30%	$ 1,230,000.00	3.00	$ 3,690,000.00
1	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	$ 4,100,000.00	30%	$ 1,230,000.00	4.00	$ 4,920,000.00
1	PROFESIONAL AMBIENTAL	$ 3,000,000.00	40%	$ 1,200,000.00	5.00	$ 6,000,000.00
1	PROFESIONAL SOCIAL	$ 3,000,000.00	40%	$ 1,200,000.00	1.00	$ 1,200,000.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (6) = (7)						$ 50,700,000.00
FACTOR MULTIPLICADOR (8)						2.20
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (7) * (8) = (A)						$ 111,540,000.00

CANT. (9)	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($) (10)	UTILIZACIÓN (11)	VALOR PARCIAL ($) (9)*(10)*(11) = (12)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	ALQUILER DE VEHICULO 4X4 DE 2000 CC O SUPERIOR, MODELO 2014 O SUPERIOR (INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)	Mes	$ 4,800,000.00	5.60	$ 26,880,000.00
1	COMISIÓN TOPOGRAFÍA (INCLUYE PERSONAL, EQUIPO Y TRANSPORTE)	GL	$ 5,000,000.00	1.00	$ 5,000,000.00
1	TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE SUELOS Y CONCRETOS	GL	$ 9,745,015.25	1.00	$ 9,745,015.26
1	OFICINA/CAMPAMENTO (INCLUYE DOTACIÓN Y SERVICIOS PUBLICOS)	Mes	$ 500,000.00	5.60	$ 2,800,000.00
OTROS COSTOS					

(1) CANT.	CARGO / OFICIO	(2) MES BASICO	(3) % DE DEDICACION	(4) VALOR MES	(5) No. DE MESES	(6) TOTAL PARCIAL ($)
				4 = (1*2*3)		6 = (4*5)
1	EDICIÓN DE INFORMES, PAPELERÍA, REPRODUCCIÒN DE DOCUMENTOS, PLANOS, FOTOGRAFÍAS, DVDs, ETC	Mes	$ 250,000.00	13.00		$ 3,250,000.00
1	COMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA Y/O CELULAR, FAX, CORREO, INTERNET, ETC)	Mes	$ 150,000.00	11.60		$ 1,740,000.00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (12) = (B)						$ 49,415,015.00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)						$ 160,955,015.00
IVA = 19% * (E) = (F)						$ 30,581,453.00
COSTO TOTAL = (E) + (F)						$ 191,536,468.00

CUARTA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LA PRESENTE PRORROGA El contratista se obliga a: 1) Presentar el presente acuerdo (Prorroga No 02) a la Aseguradora Correspondiente a efectos de la modificación y ampliación de las garantías. El original de la ampliación de la garantía y/ anexo modificado deberá ser allegado a la Oficina de Contratación para efectos de su aprobación correspondiente. - **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento deberá proceder a la expedición del acta de aprobación de la Prorroga o anexo de la garantía.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas o estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por el presente acuerdo permanecerán vigentes y su exigibilidad permanecerá incólume.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio N° 2 se considera perfeccionado con su aprobación en plataforma SECOP II.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Mocoa – Putumayo

Elaboró	*Ing. Juliana Guzmán*	*Secretaria de Infraestructura Departamental*	*Profesional Apoyo SID*	
Elaboró	*Ing. Jairo Rúales Estrada*	*Secretaria de Infraestructura Departamental*	*Prof. Universitario SID*	
Revisó	*Abg. Yoan Daniel Ordoñez Velez*	*Secretaria de Infraestructura Departamental*	*Prof. Apoyo Jurídico SID*	